



ACUERDO

Asunto: 6 - Aprobación del Convenio específico de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para el fomento de la docencia e investigación en el ámbito del conocimiento de Ciencias de la Salud.

Vista propuesta de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, elevada a este Consejo de Gobierno Insular por la Sra. Consejera Insular de Presidencia, Hacienda y Modernización, relativa al convenio específico de cooperación para el fomento de la docencia e investigación en el ámbito de conocimiento de Ciencias de la Salud, a suscribir entre la Universidad de La Laguna, en adelante ULL, y el Cabildo Insular de Tenerife, y

Resultando, que el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna firmaron un Protocolo General de Actuación, con fecha de 6 de agosto de 2020, que tiene por objeto establecer las líneas de actuación conjunta, en sentido amplio, entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna en relación con la cooperación, formación y asesoramiento en cuantas materias sean objeto de competencia de ambas instituciones, encontrándose entre las áreas prioritarias de actuación recogidas en la cláusula segunda de dicho Protocolo los *“proyectos y estudios tendentes al desarrollo y la potenciación de la isla de Tenerife”* y los *“proyectos de carácter investigador o innovador”*.

Al mismo tiempo, en la cláusula tercera se establece que *“Los programas, proyectos y/o actuaciones que se deseen desarrollar al amparo del Protocolo General de Actuación se materializarán a través de Convenios o Acuerdos Específicos de Cooperación que se anexaran como adenda al presente Protocolo, ajustándose siempre a la normativa aplicable”*.

Resultando, que el Cabildo Insular de Tenerife es consciente de la importancia de la sanidad para la ciudadanía en el estado del bienestar, las inversiones de equipamiento e infraestructura redundará en una mejora de la docencia universitaria, así como en su avance en el campo de la investigación obteniendo mejoras que van a revertir en la ciudadanía de nuestra isla.



| | |
|---------------|---|
| CSV documento | 4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| CSV firma | a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |
| URL documento | https://sede.tenerife.es/csv/4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| URL firma | https://sede.tenerife.es/csv/a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |



| | |
|---|---|
| Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | Sello de tiempo (hora canaria) 15/06/2023, 10:00:12 |
|---|---|



Resultando, que la Universidad de La Laguna es la única universidad pública en la isla de Tenerife por lo que las mejoras que se realicen en la investigación médica y por ende en la educación redundarán directamente en beneficio de los estudiantes de medicina y por tanto, a todos los ciudadanos de esta isla al contar con unos profesionales altamente cualificados que tendrán a su alcance todos los avances en la investigación que se vayan realizando, quedando por tanto acreditado el interés público de esta actuación.

Resultando, que con fecha de 12 de abril de 2023 se propone la modificación del presupuesto de la Corporación por un importe de 2.000.000 € para poder disponer de crédito adecuado y suficiente para el convenio a suscribir, acordando el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha de 28 de abril de 2023, la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3 del Presupuesto para 2023 y cuya entrada en vigor se produjo con fecha de 2 de junio de 2023 (fecha de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife).

Resultando, que por el presente convenio se instrumenta una subvención que se dirige al fomento de la investigación lo que producirá, una mejora en la docencia, destacando que la Universidad de La Laguna se encuentra altamente comprometida con el objetivo del desarrollo sostenible y siendo consciente de las pautas contenidas en la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética han manifestado su voluntad de ir avanzando realizando adaptaciones horarias en la impartición de clases para contribuir a la mejora de la movilidad en la autopista TF 5, concretamente implantando el calendario docente de impartición de clases en los cursos 1º, 2º y 3º, a partir de las 10:00 horas en la Sección de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Resultando, que obra en el expediente informe favorable de la Intervención General de fecha 13 de junio de 2023, con observaciones relativas a la aplicación presupuestaria que fue designada por la Dirección Insular de Hacienda tras modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Corporación Insular, y a error material de transcripción que ha sido subsanado.

Resultando, que consta asimismo informe favorable del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, adscrito a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, cuyo contenido es conforme a los términos del presente.



| | | |
|-----------|---------------|---|
| Documento | CSV documento | 4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| | CSV firma | a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |
| | URL documento | https://sede.tenerife.es/csv/4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| | URL firma | https://sede.tenerife.es/csv/a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |



| | |
|---|---|
| Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | Sello de tiempo (hora canaria) 15/06/2023, 10:00:12 |
|---|---|



Considerando, que el régimen jurídico de aplicación se encuentra en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su articulado 47 a 53, regula los aspectos que deben ser tenidos en cuenta en la firma de cualquier convenio por la Administración Pública.

Considerando, que en atención a lo previsto en el **artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, que establece como trámite previo y preceptivo, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, una memoria justificativa donde se analice la necesidad y oportunidad del Convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, consta en el expediente, acreditando la necesidad y oportunidad del convenio, el impacto económico y su repercusión en el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regulada en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 17 de abril así como el carácter no contractual de la actividad, y así:

1º) **La necesidad y oportunidad del Convenio**_a firmar entre la Universidad de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es la mejora de la docencia e investigación en el ámbito de conocimiento de Ciencias de la Salud.

2º) En relación al **impacto económico del Convenio y su repercusión en el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regulada en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 17 de abril**, el crédito presupuestario se habilitó mediante modificación presupuestaria aprobada por el Pleno, en la modalidad de incorporación de remanente de crédito financiado con remanente de tesorería por lo que el reconocimiento de la obligación supondrá una minoración de la capacidad de financiación en la cuantía de dicho reconocimiento (2.000.000 €).

3º) El **carácter no contractual de la actividad**: El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece, una definición legal básica del convenio administrativo, conceptuándolos como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Asimismo, el convenio de conformidad con el art. 47.2 de la Ley 40/2015, se encuadra en el siguiente supuesto: "a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más



| | | |
|-----------|---------------|---|
| Documento | CSV documento | 4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| | CSV firma | a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |
| | URL documento | https://sede.tenerife.es/csv/4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| | URL firma | https://sede.tenerife.es/csv/a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |



| | |
|---|---|
| Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | Sello de tiempo (hora canaria) 15/06/2023, 10:00:12 |
|---|---|



Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”, al respecto el presente convenio articula el otorgamiento de una subvención, por lo que tiene carácter no contractual.

Considerando, que el convenio responde asimismo al contenido mínimo exigido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, así como a las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, tal como establece el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, al instrumentarse a través del mismo una subvención.

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes (parte inicial del Convenio).
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación del Cabildo Insular de Tenerife y de la Universidad de La Laguna (parte expositiva del Convenio)
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento (Cláusulas primera, segunda y tercera)
- d) Obligaciones y compromisos económicos (Cláusula novena)
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento (Cláusula quinta)
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes (Cláusula decimosegunda)
- g) Plazo de vigencia del convenio (Cláusula octava)

Además, como el convenio instrumenta una subvención cumple con las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, tal como establece el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (Cláusulas cuarta letra b) (puntos 3; a 10), décima, decimoprimer, decimotercera y decimoquinta).

Considerando, que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre establece en su artículo 8 apartado 3 que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará



| | |
|---------------|---|
| CSV documento | 4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| CSV firma | a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |
| URL documento | https://sede.tenerife.es/csv/4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| URL firma | https://sede.tenerife.es/csv/a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |



| | |
|---|---|
| Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | Sello de tiempo (hora canaria) 15/06/2023, 10:00:12 |
|---|---|



de acuerdo, entre otros, con los principios de igualdad y no discriminación, siendo la Universidad de La Laguna la única universidad pública de la isla de Tenerife por lo que las mejoras que se realicen en la investigación médica redundarán directamente en beneficio de todos los ciudadanos de esta isla, quedando por tanto acreditado el interés público de esta actuación. En todo caso, es interés de esta Corporación fomentar avance tanto en docencia como en investigación que permita la evolución a una facultad moderna y de vanguardia que se provea de los medios necesarios para poder implantar tratamientos novedosos lo que redundaría directamente en los ciudadanos, por lo que se justifica el interés público en dar la concesión de esta subvención de forma directa a la Universidad de La Laguna al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones y del artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite conceder directamente subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otros debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, la inversión en equipamiento e infraestructura universitaria en la sección de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud contribuye a la mejora en la formación de especialistas sanitarios, que redunda en beneficio de la Isla, y por tanto es una acción considerada de interés general y social.

Considerando, que se propone la modificación del plan estratégico de subvenciones para la inclusión de esta subvención en el mismo, tal como se establece en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando, que se creará una Comisión por la que se realizará el seguimiento y control del convenio, en la que se designará personal del Servicio gestor del Área con competencia en la materia de las relaciones institucionales con la ULL, responsable de la gestión, ejecución y justificación de la subvención instrumentada a través del referido convenio.

Considerando, que en relación a la **existencia de crédito**, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 28 de abril de 2023, se aprueba el expediente nº 3 de modificación de créditos del Presupuesto de la Corporación para 2023, figurando entre las modificaciones aprobadas la incorporación, con cargo a remanentes de crédito, la cantidad de dos millones de euros (2.000.000 €) en la aplicación presupuestar 2023.0221.9201.75341, cuya entrada en vigor se produjo



| | | |
|-----------|---------------|---|
| Documento | CSV documento | 4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| | CSV firma | a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |
| | URL documento | https://sede.tenerife.es/csv/4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| | URL firma | https://sede.tenerife.es/csv/a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |



| | |
|---|---|
| Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | Sello de tiempo (hora canaria) 15/06/2023, 10:00:12 |
|---|---|



con fecha de 2 de junio de 2023 (fecha de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife):

| Año | Org. | Prog. | Econ. | Ingreso | Proy. | Descripción | Importe |
|------|------|-------|-------|---------|----------|--|--------------|
| 2023 | 0221 | 9201 | 75341 | 8700000 | 20230333 | SUBVENCIONES A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA/ADMINISTRACIÓN GENE | 2.000.000,00 |

Considerando, que en cuanto a la **tramitación del expediente**, habida cuenta el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es preceptivo el trámite de fiscalización previa en *“todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.”*

Considerando, que en relación a la **competencia orgánica** para la aprobación del presente convenio, corresponde al Consejo de Gobierno Insular en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.5 u) del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, que establece expresamente su competencia para *“la aprobación de los convenios de colaboración, así como cualquier otro instrumento de colaboración y cooperación previsto en el ordenamiento jurídico, que celebre la Corporación Insular con otras Administraciones Públicas, tanto de carácter territorial como institucional, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre”*.

En este sentido, cabe señalar que el referido artículo responde a lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que establece que por los Cabildos Insulares suscribirá los convenios su Presidente, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular y, suscrito el Convenio, deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que se celebre.

La competencia para la autorización del gato corresponde igualmente al Consejo de Gobierno Insular en virtud de lo dispuesto en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio.



| | |
|---------------|---|
| CSV documento | 4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| CSV firma | a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |
| URL documento | https://sede.tenerife.es/csv/4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| URL firma | https://sede.tenerife.es/csv/a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |



| | |
|---|---|
| Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | Sello de tiempo (hora canaria) 15/06/2023, 10:00:12 |
|---|---|



En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Plenario de 30 de octubre de 2015, este Consejo de Gobierno Insular acuerda:

PRIMERO.- La **modificación del plan estratégico de subvenciones** para incluir la subvención que se instrumenta a través del presente convenio específico de cooperación entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de la Laguna de fomento de la docencia e investigación en el ámbito de conocimiento de ciencias de la salud.

SEGUNDO.- Autorizar la **suscripción del convenio específico** de cooperación entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de la Laguna de fomento de la docencia e investigación en el ámbito de conocimiento de ciencias de la salud, cuyo texto se encuentra anexo a este documento.

TERCERO.- Conceder la **subvención** directa a favor de la Universidad de La Laguna con NIF Q3818001D por importe de dos millones de euros (2.000.000 €).

CUARTO.- Aprobar, autorizar y disponer el **gasto** por importe de dos millones de euros (2.000.000 €) a favor de la Universidad de La Laguna con NIF Q3818001D y NIT n.º 148, número de propuesta 23-005437, ítem 23-13501, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el punto expositivo séptimo de la presente según el siguiente detalle:

| Año | Org. | Prog | Econ. | Ingreso | Proy. | Nº subv | Descripción | Importe |
|------|------|------|-------|---------|----------|-------------|--|--------------|
| 2023 | 0221 | 9201 | 75341 | 8700000 | 20230333 | 2023-000596 | SUBVENCIONES A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA/ADMINISTRACIÓN GENE | 2.000.000,00 |

El pago queda sometido a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del correspondiente convenio.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Pleno.

SEXTO.- Incorporar el presente Acuerdo como adenda al Protocolo General de Actuación suscrito con la Universidad de La Laguna el 6 de agosto de 2020.



| | |
|---------------|---|
| CSV documento | 4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| CSV firma | a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |
| URL documento | https://sede.tenerife.es/csv/4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| URL firma | https://sede.tenerife.es/csv/a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |



| | |
|---|---|
| Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | Sello de tiempo (hora canaria) 15/06/2023, 10:00:12 |
|---|---|



Se procederá por el Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público a la práctica de la **notificación del presente Acuerdo** que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, con la correspondiente instrucción de recursos, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la referida notificación o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado, en el plazo de dos meses; conteniendo la práctica de la notificación los términos completos, cómputo de plazos y normativa de aplicación a tal efecto.



Documento

| | |
|---------------|---|
| CSV documento | 4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| CSV firma | a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |
| URL documento | https://sede.tenerife.es/csv/4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| URL firma | https://sede.tenerife.es/csv/a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |



Firma

| | |
|---|---|
| Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | Sello de tiempo (hora canaria) 15/06/2023, 10:00:12 |
|---|---|



ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA DE FOMENTO DE LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE CONOCIMIENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD

INTERVIENEN

De una parte, el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, D. Pedro Manuel Martín Domínguez, en virtud de nombramiento por acuerdo plenario extraordinario de fecha 24 de julio de 2019, y de acuerdo con el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

De otra parte, Don Francisco J. García Rodríguez, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna (en adelante ULL), según nombramiento por Decreto 30/2023, de 20 de abril y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por el artículo 23 o) de los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por Decreto 66/2023, de 24 de marzo.

Las partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento y,

MANIFIESTAN

I.- El Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna firmaron un Protocolo General de Actuación, con fecha de 6 de agosto de 2020, que tiene por objeto establecer las líneas de actuación conjunta, en sentido amplio, entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna en relación con la cooperación, formación y asesoramiento en cuantas materias sean objeto de competencia de ambas instituciones.

En las áreas prioritarias de actuación recogidas en la cláusula segunda de dicho Protocolo se encuentran los “proyectos y estudios tendentes al desarrollo y la potenciación de la isla de Tenerife” y los “proyectos de carácter investigador o innovador”.

Al mismo tiempo, en la cláusula tercera se establece que “*Los programas, proyectos y/o actuaciones que se deseen desarrollar al amparo del Protocolo General de Actuación se materializarán a través de Convenios o Acuerdos Específicos de Cooperación que se anexaran como adenda al presente Protocolo, ajustándose siempre a la normativa aplicable*”.

II.- En este contexto, el Cabildo Insular de Tenerife tiene presente que las inversiones de equipamiento e infraestructuras, en el ámbito de conocimiento de Ciencias de la Salud de la ULL, redundará en una mejora de la docencia universitaria, así como en su avance en el campo de la investigación. Como Administración Pública, tal y como dispone el artículo 8.1 apartado d) de las Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, tiene como fin contribuir al fomento del desarrollo económico y



| | |
|---------------|---|
| CSV documento | 4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| CSV firma | a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |
| URL documento | https://sede.tenerife.es/csv/4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| URL firma | https://sede.tenerife.es/csv/a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |



| | |
|---|--------------------------------|
| Firmado por | Sello de tiempo (hora canaria) |
| Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 15/06/2023, 10:00:12 |



social, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito estando interesado en participar en el desarrollo formativo y profesional del alumnado de la Facultad de Medicina.

III.- La Sección de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud señala que la construcción de una nueva Facultad, teniendo en cuenta que las instalaciones actuales cuentan con una antigüedad superior a 50 años, favorecería un entorno adecuado para la docencia e investigación, constituyendo un primer paso la redacción del proyecto de obra de la nueva Facultad, estimando que el importe del mismo ascendería a un millón y medio de euros (1.500.000 €).

La Facultad de Ciencias de la Salud, además, está inmersa en varios proyectos de mejora de la docencia para adecuarla al siglo XXI con los que se incrementaría la formación de nuestros futuros médicos, destacando los siguientes proyectos:

- La dotación del Aula de Habilidades Clínicas con robots de simulación infantil, maternal y neonatal que supone una inversión en torno a los 200.000 €.
- Las mesas digitales de anatomía para la explicación y prácticas de anatomía complementaria a la disección del cadáver humano a razón de 20.000 € por mesa digital, necesitando de diez mesas, por lo que la inversión tiene un coste de 200.000 €
- Para atender demandas de diversos departamentos y áreas de conocimiento para equipos de apoyo a la investigación como el microscopio 3D de uso en Anatomía, Histología y Fisiología que tiene un coste estimado de 100.000 €.

IV.- El presente convenio instrumenta una subvención que se dirige a la mejora de equipamiento e infraestructura, con la finalidad de impulsar y fomentar la docencia e investigación, sin perjuicio de que se haga constar que la ULL se encuentra altamente comprometida con el objetivo de desarrollo sostenible, siendo consciente de las pautas contenidas en la Ley 6/2022, de 27 de diciembre de Cambio climático y Transición Energética. El equipo Decanal de la Facultad de Ciencias de la Salud y, concretamente, la Sección de Medicina, el 31 de marzo de 2023, manifestó su compromiso con la sostenibilidad y a estos efectos se adaptarán los horarios para la impartición de las clases en los cursos 1º, 2º y 3º.

Por todo ello y al amparo de los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes



| | | |
|-----------|---------------|---|
| Documento | CSV documento | 4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| | CSV firma | a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |
| | URL documento | https://sede.tenerife.es/csv/4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| | URL firma | https://sede.tenerife.es/csv/a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |



| | |
|---|--------------------------------|
| Firmado por | Sello de tiempo (hora canaria) |
| Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 15/06/2023, 10:00:12 |

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención directa a la ULL para la realización de actuaciones de mejora de equipamiento e infraestructuras con la finalidad de impulsar y fomentar la docencia e investigación al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que permite conceder directamente subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otros debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la subvención que se canaliza a través del presente convenio es la realización por parte de la ULL de las siguientes actuaciones:

- Redacción del proyecto de obras de la nueva Facultad de Ciencias de la Salud, con un coste estimado de 1.500.000 €.
- Dotación del Aula de Habilidades Clínicas con robots de simulación infantil, maternal y neonatal lo que supone una inversión en torno a los 200.000 €.
- Dotación de Mesas digitales de anatomía, concretamente 10 mesas que supone una inversión estimada de 200.000 €.
- Dotación de Microscopio 3D de uso en Anatomía, Histología y Fisiología que tiene un coste estimado de 100.000 €.

SEGUNDA. - OBJETIVO

El objetivo del presente convenio específico de colaboración es el fomento de la actividad universitaria en la Isla de Tenerife, concretamente en el ámbito del conocimiento de Ciencias de la Salud, tanto respecto a la mejora de la docencia universitaria, como su avance en investigación. Ello conllevaría realizar inversiones en equipamiento e infraestructuras todo ello, a fin de obtener mejoras que reviertan en la ciudadanía de nuestra isla.

TERCERA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar en el marco del presente Convenio serán las necesarias para que a través de la mejora del equipamiento e infraestructuras se fomente, en el ámbito del conocimiento de Ciencias de la Salud, la docencia universitaria y la investigación.



| | | |
|-----------|---------------|---|
| Documento | CSV documento | 4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| | CSV firma | a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |
| | URL documento | https://sede.tenerife.es/csv/4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| | URL firma | https://sede.tenerife.es/csv/a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |



Firma

| | |
|---|--------------------------------|
| Firmado por | Sello de tiempo (hora canaria) |
| Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 15/06/2023, 10:00:12 |



CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife

El Cabildo Insular de Tenerife concederá en concepto de subvención, la cantidad de dos millones de euros (2.000.000 €), con la finalidad de contribuir a la mejora de la infraestructura de la Facultad de Ciencias de la Salud y del equipamiento de la misma, en los términos indicados en el apartado siguiente.

b) Obligaciones de la Universidad de La Laguna

1. Realizar las siguientes actuaciones de mejora de la infraestructura y de dotación de equipos para la docencia e investigación:
 - Redacción del proyecto de obras de la nueva Facultad de Ciencias de la Salud, con un coste estimado de 1.500.000 €.
 - Dotación del Aula de Habilidades Clínicas con robots de simulación infantil, maternal y neonatal lo que supone una inversión en torno a los 200.000 €.
 - Mesas digitales de anatomía, concretamente 10 mesas que supone una inversión estimada de 200.000 €.
 - Microscopio 3D de uso en Anatomía, Histología y Fisiología que tiene un coste estimado de 100.000 €.
2. Presentar certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro con el Cabildo Insular de Tenerife.
3. Justificar ante el Cabildo Insular de Tenerife, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad en la forma que determine el Cabildo Insular de Tenerife atendiendo al régimen jurídico que le sea aplicable.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo Insular de Tenerife en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Comunicar al órgano concedente de forma inmediata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, en los términos que se dispone en la cláusula décima del Convenio.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.



| | | |
|-----------|---------------|---|
| Documento | CSV documento | 4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| | CSV firma | a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |
| | URL documento | https://sede.tenerife.es/csv/4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| | URL firma | https://sede.tenerife.es/csv/a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |



| | |
|---|--------------------------------|
| Firmado por | Sello de tiempo (hora canaria) |
| Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 15/06/2023, 10:00:12 |



9. La Entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, quedando sometida a lo establecido en la misma en caso de incumplimiento

QUINTA. - RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

Por parte del Cabildo Insular de Tenerife: La persona titular del órgano con competencia en la materia de relaciones institucionales con la ULL, en aplicación del Protocolo general de actuación de 6 de agosto de 2020 o instrumento que lo sustituya, que será el responsable único de la gestión, ejecución y justificación de la referida subvención.

Por parte de la Universidad de La Laguna: El Decano/a de la Facultad de Ciencias de la Salud.

SEXTA. - CALENDARIO DE TRABAJO

Dentro del primer mes de vigencia del Convenio, la Universidad de La Laguna remitirá al Cabildo Insular de Tenerife una propuesta de calendario de trabajo definitivo para la efectiva ejecución del alcance previsto. El seguimiento del calendario de trabajo ser realizará a través de la Comisión de control y seguimiento.

SÉPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN

En atención, al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza la subcontratación por la Entidad beneficiaria del 100% de las actividades subvencionadas. La Entidad beneficiaria deberá cumplir con los requisitos del artículo 29.3 y del artículo 31.3 de la citada Ley.

OCTAVA. - DURACIÓN Y PRÓRROGA

1. La duración del presente Convenio será la correspondiente al plazo comprendido desde su formalización y el 31 de agosto de 2025, abarcando los cursos académicos 2023/2024 y 2024/2025.
2. Podrá ser prorrogado, mediante acuerdo entre las partes, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia y hasta completar el máximo de 4 años fijado en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando, conforme al calendario de trabajo, se considere la necesidad de un plazo mayor para el desarrollo de los proyectos que constituyen su objeto, debiendo acordarse este extremo siempre dentro del plazo de vigencia del presente convenio.

NOVENA. - RECURSOS ECONÓMICOS, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO

1. El Cabildo Insular de Tenerife aportará a la ULL dos millones de euros (2.000.000 €) en concepto de subvención para la finalidad antedicha en la cláusula cuarta letra b) que se imputará al crédito consignado en la siguiente aplicación presupuestaria 2023.0221.9201.75341.



| | |
|---------------|---|
| CSV documento | 4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| CSV firma | a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |
| URL documento | https://sede.tenerife.es/csv/4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| URL firma | https://sede.tenerife.es/csv/a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |



| | |
|---|--------------------------------|
| Firmado por | Sello de tiempo (hora canaria) |
| Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 15/06/2023, 10:00:12 |

2. Debido a la naturaleza de la subvención, cuya finalidad de contribuir a la mejora en la formación sanitaria considerada de interés general y social, y las actuaciones preparatorias que tienen que realizar la ULL que no tienen en ningún caso ánimo de lucro, la cantidad correspondiente se librára con carácter anticipado, en un único pago, tras la firma del convenio, según lo previsto en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 88.1 del Reglamento General de Subvenciones
3. Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda, en tal caso, del 100% del coste de los proyectos o actividad subvencionada.

DÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN

1. La Universidad de La Laguna presentará al Cabildo Insular de Tenerife en el plazo máximo de dos (2) meses desde la finalización de cada curso académico, la justificación de las actividades realizadas en atención al calendario de trabajo señalado en la cláusula sexta de la presente adenda, presentando la siguiente documentación:
 - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Un certificado emitido por su órgano competente, en el que se acredite los siguientes extremos:
 - Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - Gastos efectuados
 - Subvenciones recibidas
 - Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.
2. En caso de prórroga, se certificará cada período, también en el plazo máximo de dos (2) meses desde su finalización.

DECIMOPRIMERA. - DIFUSIÓN

1. La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público insular de la financiación del proyecto objeto de subvención, por lo que se deberá hacer mención expresa del Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora del mismo, incluyendo los logos en la construcción de la Facultad, haciendo constar que el proyecto de obra fue financiado por el Cabildo Insular de Tenerife. Así como en los espacios en los que se ubique el material destinado para la investigación y docencia.

A este respecto, se deberá hacer un correcto uso de los logos, cumpliendo las directrices de identidad corporativa del Cabildo Insular de Tenerife a la que se deberá consultar cualquier uso antes de su utilización.

2. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.



| | |
|---------------|---|
| CSV documento | 4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| CSV firma | a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |
| URL documento | https://sede.tenerife.es/csv/4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| URL firma | https://sede.tenerife.es/csv/a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

15/06/2023, 10:00:12

DECIMOSEGUNDA. - MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

1. A efectos de realizar el oportuno control de las repercusiones que sobre el presente convenio tiene la marcha del servicio, se creará una Comisión de control y seguimiento, formada por dos (2) miembros del Cabildo y dos (2) miembros de la Universidad de La Laguna. Uno de los representantes del Cabildo Insular de Tenerife actuará como presidente/a de la Comisión, con voto de calidad en caso de empate y uno de los representantes de la Universidad de La Laguna ejercerá como secretario/a, a los efectos de gestionar las convocatorias y actas.
2. La Comisión de control y seguimiento funcionará bajo el principio de cogestión ejerciendo, entre otras, las siguientes funciones:
 - a. Solicitar en cualquier momento y recibir información sobre el desarrollo del convenio y su cumplimiento, determinando, en su caso, posibles acciones correctoras o reasignación de prioridades.
 - b. Aprobar los calendarios de trabajo.
 - c. Resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la ejecución, interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio

DECIMOTERCERA. - REINTEGRO

1. El presente convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos previstos en el mismo y a satisfacción de las partes intervinientes.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Si de la liquidación del convenio resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por parte de la ULL para la ejecución de los proyectos fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.
5. Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar por parte de la ULL, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.
6. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de



| | | |
|-----------|---------------|---|
| Documento | CSV documento | 4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| | CSV firma | a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |
| | URL documento | https://sede.tenerife.es/csv/4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| | URL firma | https://sede.tenerife.es/csv/a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |



Firma

| | |
|---|--------------------------------|
| Firmado por | Sello de tiempo (hora canaria) |
| Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 15/06/2023, 10:00:12 |



la comisión de control y seguimiento del convenio podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

DECIMOCUARTA. - EXTINCIÓN

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio, se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
2. Por incurrir en causa de resolución:
 - a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de control y seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados.
 - d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

DECIMOQUINTA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

EL régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La Ordenanza General de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada la aprobación definitiva en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005 y la modificación en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021.
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, por consiguiente, se estará a los principios de Derecho Administrativo, siendo el régimen aplicable el dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos



| | |
|---------------|---|
| CSV documento | 4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| CSV firma | a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |
| URL documento | https://sede.tenerife.es/csv/4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| URL firma | https://sede.tenerife.es/csv/a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |



| | |
|---|---|
| Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | Sello de tiempo (hora canaria) 15/06/2023, 10:00:12 |
|---|---|



del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la citada norma, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de esta ley y del resto del ordenamiento jurídico administrativo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en relación con la interpretación y aplicación del convenio.

DECIMOSEXTA. - JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Y las partes, en prueba de conformidad con lo pactado en el presente Convenio, se suscribe en la fecha con la que consta la última de las firmas.

**EL PRESIDENTE
DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

**EL RECTOR MÁGNIFICO
DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

Pedro Manuel Martín Domínguez
Rodríguez

Francisco J. García



| | | |
|-----------|---------------|---|
| Documento | CSV documento | 4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| | CSV firma | a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |
| | URL documento | https://sede.tenerife.es/csv/4b04a10d-05ed-5da4-babd-8b23b0fa3aed |
| | URL firma | https://sede.tenerife.es/csv/a7d83ed6-926f-53b4-a5ee-121d13bad24d |



| | |
|---|---|
| Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | Sello de tiempo (hora canaria) 15/06/2023, 10:00:12 |
|---|---|